

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial del municipio de Tame solicitó el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Sírvase proveer. Febrero 22 de 2021.



Leidy Paola Chinchilla Silva
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SARAVERA (A)
Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro - Telefax (7) 8891000
jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)
Auto de sustanciación N° 43

Proceso:	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado:	81-736-31-89-001-2020-00121-00
Demandante:	Alfredo Fandiño Velásquez
Demandado:	Municipio de Tame e Instituto de Maquinaria y Vías del Municipio de Tame

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del municipio de Tame solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, soportando la petición en incapacidad médica que le fue emitida. La petición es prodente en los términos del inciso 5° del artículo 77 del CPTSS, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de aplazamiento de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPTSS, realizada por el apoderado judicial del municipio de Tame.

SEGUNDO: FIJAR el día 22 de abril de 2021 a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista en el artículo 77 del CPTSS. NOTIFÍQUESE a las partes por estados, conforme lo previsto en el numeral 2° del literal c del artículo 41 del CPTSS y en el artículo 295 del CGP.

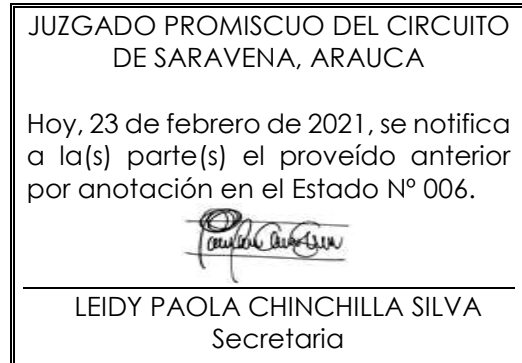
TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, LÍBRENSE y REMÍTANSE sendas comunicaciones a las partes para su correspondiente enteramiento sobre la diligencia programada. Se advierte a los apoderados respectivos que de no ser posible la entrega de la comunicación a sus prohijados por parte del Despacho, deben encargarse, a través de los mecanismos que dispongan, de comunicarles la presente orden judicial, situación que deberán demostrar al menos sumariamente dentro del expediente.

CUARTO: SE REQUIERE a los apoderados y a las partes para que, DE FORMA INMEDIATA Y OBLIGATORIA, informen sus correos electrónicos, así como el de los demandantes y demandados, el de los testigos y el de los demás

intervinientes, para efectos de remitir el link a través del cual podrán acceder a la audiencia virtual; de igual forma, deberán suministrar los números telefónicos de contacto de cada uno de los mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YPGb



Firmado Por:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

384824374a8daec546b3954423f8d95b470e6077f5f2ab82904a92fb6d84042d

Documento generado en 22/02/2021 04:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>